

Esta pandemia mundial provocada por el Covid 19 está siendo muy dura para todos y todas, pero aunque queda mucho por hacer, entre toda la sociedad volveremos a disfrutar de nuestras calles, fiestas y eventos como hasta hace poco.

Pero para ello debemos colaborar entre toda la población y aportar nuestro granito de arena para vencer la expansión del virus.

En este escenario, **los bares, restaurantes, hogares de jubilados, comercios y tiendas de alimentación** son un espacio en el que la ciudadanía está distendida y a veces no está tan pendiente de las normas a aplicar. Por ello, desde el Ayuntamiento de Güeñes queremos hacer un **recordatorio de la normativa actual** vigente en materia de prevención para conseguir que la curva de contagios vaya aplanándose en nuestro municipio. No solo corresponde a los propietarios de bares, restaurantes, comercios y tiendas de alimentación estar al tanto del cumplimiento de las normas, sino también de la persona usuaria de dichos servicios. ¡Entre todos lo conseguiremos!

- Es obligatorio el uso de la mascarilla, además es imprescindible mantener las medidas de higiene y la distancia con otras personas de metro y medio como mínimo. Se recomienda el uso de guantes de plástico en los comercios de alimentación.
- Los establecimientos, instalaciones y locales deberán exponer al público el aforo máximo, que deberá incluir a las propias personas trabajadoras, y asegurar que dicho aforo y la distancia interpersonal se respete. **En los Hogares de Jubilados** es necesario controlar dicho aforo en las salas que disponen.
- Recordemos que se permite un aforo del 50 por ciento del máximo autorizado en el interior. La agrupación máxima de personas tanto en el interior como en el exterior será de 6 personas por mesa o agrupación de mesas.
- En restaurantes y bares, por lo tanto, la agrupación máxima será de 6 personas por mesa o agrupación de mesas. Deberá haber una distancia mínima de 1,5 metros entre clientes o grupo de clientes que deberán permanecer en todo momento sentados. El uso de mascarilla será obligatorio en todo momento salvo en el momento expreso de consumición.
- El consumo en bares siempre será sentado en mesa, estando prohibido el consumo en barra.
- Los establecimientos y servicios de hostelería y restauración, incluidas las terrazas, deberán cerrar no más tarde de las 23:00 horas y no podrán ser reabiertos antes de las 06:00 horas.
- El personal de un establecimiento hostelero que cierre a las 23:00 horas podrá volver a su casa más tarde de esa hora ya que según se establece en el punto 1.2 del Decreto 36/2020 de 26 de octubre del Lehendakari, se

contempla la posibilidad de que por motivos laborales u otros previstos en dicho artículo se pueda circular por la vía pública o espacios de uso público entre las 23:00 y las 06:00 horas, siempre y cuando pueda demostrar el motivo por el que se encuentra en la vía pública en esa franja horaria.

- No se puede jugar de pie en una máquina instalada en un bar.
- Queda prohibido cualquier tipo de actividad en los txokos, sociedades gastronómicas y lonjas, los cuales deberán permanecer cerrados.
- Durante la franja horaria entre las 20:00 y 08:00 horas no se podrá vender alcohol, salvo si se consume en bares y restaurantes. Asimismo, no se permite su consumo en la vía pública, tan solo en las terrazas vinculadas a servicios de hostelería.

Muchas gracias por vuestra colaboración y responsabilidad, entre todos y todas conseguiremos parar la expansión del Covid 19.